

ACTA DE REINICIO N° 1	
CONTRATO CONCESIÓN	Licitación Pública No 001 de fecha 31 de diciembre de 2015
CONCEDENTE	LOTERIA DE BOYACA Nit. 891801039 – 7
CONCESIONARIO	JER S.A. NIT. 830005216-8 REP. LEGAL EDISON LOPEZ BENAVIDES CC. 19.431.695 DE BOGOTA
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	La explotación y Operación exclusiva del Monopolio Rentístico del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Boyacá.
PLAZO INICIAL	1 DE FEBRERO DE 2016 A 31 DE ENERO DE 2021
Suspensión No. 1	24 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2020
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	YOHANA BUITRAGO VARGAS

El primero (01) del mes de Mayo de dos mil Veinte (2020), el Doctor **HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO**, Gerente de la Lotería de Boyacá, **YOHANA BUITRAGO VARGAS**, Subgerente Comercial y Operativa, quien obra en calidad de supervisor del Contrato de Concesión N° 001 de fecha 31 de diciembre de 2015 y **EDISON LOPEZ BENAVIDES** Representante Legal de JER S.A; con NIT. 830005216-8, de común acuerdo suscriben acta de **REINICIO** del citado contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que celebramos Contrato de Concesión No. 001 de fecha 31 de diciembre de 2015, entre la Lotería de Boyacá en calidad de concedente y JER S.A en calidad de concesionario, cuyo objeto es la explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Boyacá.

Que en ejecución del contrato de la referencia, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS declaró que el brote de COVID -19 es una pandemia por la veracidad de su propagación y recomendó a los países tomar medidas para enfrentar la situación.

Que con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de declaro la emergencia sanitaria en el territorio nacional a causa del Coronavirus COVID- 19 y adopto medidas para hacer frente al mismo, entre ellas el aislamiento preventivo o confinamiento obligatorio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció en la Resolución 453 del 18 de marzo de 2020, como una de tantas medidas, la clausura temporal de los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, ocio, entretenimiento y juegos de suerte y azar y apuestas, como los son los puntos de venta de las apuestas permanentes "chance".

Que mediante Acuerdo Número 541 de 2020, El Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (C.N.J.S.A.) suspendió temporalmente la realización de sorteos ordinarios y



extraordinario del Juego de lotería tradicional o de billetes por el periodo de cuarentena obligatoria

Que dadas las circunstancias relacionadas en precedencia y al escenario que dejó en evidencia el hecho irresistible y de fuerza mayor al que nos vimos avocados tanto el concedente como concesionario, celebramos el pasado 24 de Marzo de 2020, acta de suspensión del contrato de la referencia, por imposibilidad de ejecución, por un periodo comprendido entre la mencionada fecha y hasta que cesaran los motivos que dieron lugar a la misma.

Que el 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 576 de 2020, por medio del cual *"se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."*

Que en el mencionado decreto, en su artículo 2 dispuso: *"Artículo 2. Reactivación de la operación de Juegos de Suerte y Azar. Los operadores de juegos de suerte y azar en coordinación con las entidades administradoras del monopolio y las autoridades de salud adoptarán protocolos de prevención de contagio y propagación del Covid-19, para la realización de los sorteos; para la reactivación de la venta de tiquetes o créditos para la participación en los puntos de venta; y para la apertura de locales comerciales de juegos de suerte y azar, los cuales darán apertura de acuerdo con la capacidad de los establecimientos y las medidas de aforo y distanciamiento social que para el efecto se definan por parte de Coljuegos y el Ministerio de Salud y Protección Social..."*

Que mediante comunicación de fecha 20 de abril, el concesionario JER, efectuó solicitud formal de reinicio del contrato de Concesión No.001 del 31 de diciembre de 2015, hasta tanto se cuente con el protocolo de bioseguridad aprobado por el ministerio de Salud y Protección Salud para el sector de Juegos de Suerte y Azar de Apuestas Permanentes y adicionalmente se cuente con la aprobación de los Sorteos Autorizados.

Que el Ministerio de Salud y protección social mediante Resolución No. 666 del 24 de Abril de 2020, adoptó el protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Que en la misma fecha el Ministerio de Salud y protección social, expidió Resolución No.681 en la que adoptó el protocolo de Bioseguridad para el manejo y control de riesgo del coronavirus Covid - 19 en el sector de Juegos de suerte y azar.

Que la Lotería de Boyacá en calidad de Concedente, solicitó a JER S.A., protocolo de bioseguridad en aplicación de la Resolución 666 y 681 de 2020, aunado a que se nos informara sobre los medios utilizados para brindar capacitación a los trabajadores en la adopción de las medidas contenidas en el protocolo.

Que el 29 de abril de los corrientes, la empresa Concesionaria JER S.A, a través de correo electrónico, allego protocolo de bioseguridad y documento en el cual consta la capacitación a trabajadores.

Que con lo anterior, se hace necesario reiniciar la ejecución del contrato de Concesión No 001 de fecha 31 de diciembre de 2015, celebrado entre la Lotería de Boyacá y el concesionario de JER S.A

Que por lo anteriormente expuesto se acuerda lo siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: REINICIAR el contrato de Concesión No 001 de fecha 31 de diciembre de 2015, celebrado entre la Lotería de Boyacá y el concesionario JER S.A. a partir del Primero (01) de Mayo de 2020, entendiéndose como fecha final de ejecución del contrato hasta el día 10 de Marzo de 2021.

SEGUNDA: INSTAR al Concesionario para la debida y estricta aplicación del protocolo General de bioseguridad expedido por el Ministerio de de Salud y protección social mediante Resolución No. 666 y 681 de 2020, así como el protocolo de promoción del auto cuidado adoptado por JER S.A.

TERCERA: ACTUALIZAR la vigencia de la garantía única de cumplimiento que ampare el Contrato de Concesión, dentro de los dos meses siguientes.

En constancia se firma, el primero (01) de Mayo de 2020.

HECTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
GERENTE LOTERÍA DE BOYACÁ
CONCEDENTE

EDISON LOPEZ BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL JER S.A.
CONCESIONARIO

YOHANA BUITRAGO VARGAS
Subgerente Comercial y Operativa
SUPERVISORA

Elaboró: Ángela Avila Hamón
Asesora Jurídica